



AVISO DE NOTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección para la Democracia, Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1437 del 18 de enero de 2011, “por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO” y dando alcance a lo dispuesto en el artículo 69, se permite notificar por Aviso al señor(a) **Anónimo**, en su condición de (ciudadano quejoso, candidato, etc), la información contenida en el oficio de fecha **2018-09-24**, por medio del cual se comunica el trámite adelantado respecto de la Petición/Queja o Denuncia registrada en el aplicativo URIEL en la fecha **2018-09-21 (16:19)**.

El cual expresa: **PROVIDENCIA (NARIÑO)**.

“el día 26 de agosto del 2018 se realizo en todo el país de Colombia las votaciones de anti corrupción y se eligieron jurados para cada mesa de votación, por lo anterior quiero poner un denuncia de dos personas que son funcionarios públicos del municipio de providencia nariño, los nombres estarán al final del denuncia.

estas dos personas fueron nombradas jurados por la registrador y en la fecha antes mencionada no se presentaron a las mesas de votación , uno de ellos no se presento por que amaneció borracho y después andaba buscando un certificado medico lo cual no es legal.

el otro no asistió por que llego tarde y no lo dejaron entrar y lo mismo andaba buscando un certificado medico en pasto y en el municipio de samaniego nariño por lo cual tampoco es legal no son justificaciones.

teniendo en cuenta la norma o El Código Electoral (Decreto 2241 de 1986, artículo 108) las establece en los siguientes términos: los jurados que se desempeñan como servidores públicos y no fueron a la mesa que les designaron, podrían ser destituidos del cargo que desempeñen en la institución en la que estén. Existen algunas causas por las cuales los ciudadanos pueden excusarse de prestar el servicio de jurados de votación.

La primera, es si un hijo, cónyuge, padre o madre del jurado tienen una enfermedad grave, también aplica en caso de muerte de los mencionados anteriormente, el día de las elecciones o en un plazo de tres días antes de las votaciones. También pueden ser eximidos los menores de 18 años de edad.

por antemano se les pide el favor de hacer la investigación y hacer prevalecer lo mencionado anteriormente del decreto..

los funcionarios a investigar son: FERNANDO ORTEGA YELA , coordinador de deportes y DAVID ANTONIO ANDRADE DIAZ secretario de planeacion del municipio de providencia nariño , muchas gracias por su atención.”

Señor usuario, nos permitimos informarle que su queja ha sido tramitada con el número **URIEL #25429** y se ha ordenado la remisión por competencia a las siguientes entidades:

ENTIDADES URIEL

Procuraduría General de la Nación
REGISTRADURÍA

OTRAS ENTIDADES

Para constancia se fija el presente Aviso en la ciudad de Bogotá D. C., por el término de cinco (5) días hábiles a partir de hoy **2018-09-25**, a las 8:00 a. m., en la cartelera del 9º. Piso.

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B No. 8- 38
Conmutador. 2427400 – Sitio web www.mininterior.gov.co
Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403
Bogotá, D.C. – Colombia – Sur América



MININTERIOR

Hilda Gutiérrez

Directora para la Democracia, Participación Ciudadana y la Acción Comunal

Revisó: Juliette Ardila Sanchez
Contratista URIEL

El presente Aviso se desfijará en Bogotá D. C. el día **2018-10-01**.